SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado:

> *"…AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO..."*

Lo anterior, para que en el término señalado en el numeral nueve (9) del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso y presentar propuesta, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

1.- Entidad Estatal Convocante. El Departamento del Atlántico NIT número 890102006-1– Secretaría de Educación convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2.- Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación. Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. RE-0056-2026 en la plataforma SECOP II.

3.- Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones de este. Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina:

"…AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO…"

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA del Estudio Previo.

4.- Alcance técnico: conforme a lo definido en los Documentos del Proceso y Estudios Previos.

5.- Régimen Aplicable. Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

6.- Justificación del procedimiento competitivo. El Decreto 092 de 2017 regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En particular, el artículo 5 dispone que los convenios de asociación celebrados en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; y precisa que, si existe más de una entidad que ofrezca dicho porcentaje, la Entidad Estatal debe adelantar una selección objetiva y justificar los criterios aplicados.

No obstante lo anterior, y en atención a las restricciones aplicables en el marco de la Ley de Garantías Electorales**,** en especial la prohibición de celebrar contratos de manera directa sin convocatoria pública a partir del 31 de enero de 2026, y hasta el 31 de mayo de 2026 (o 21 de junio de 2026 si hubiere segunda vuelta), el Departamento del Atlántico definió que la selección del asociado se adelantará mediante procedimiento competitivo con convocatoria pública**,** orientado por los principios de transparencia, igualdad, publicidad, selección objetiva y planeación, garantizando la libre concurrencia, pluralidad de interesados y comparación objetiva de las propuestas, con criterios verificables relacionados, entre otros, con:

- Reconocida idoneidad;
- Capacidad jurídica, técnica, operativa y organizacional;
- Experiencia específica en el objeto del proyecto;
- Propuesta técnica y plan de trabajo;
- Esquema de gestión, seguimiento y manejo de riesgos;
- Monto y acreditación del aporte en dinero y su destinación directa a las actividades conjuntas.

7.- Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal. Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de**: MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.571.428.572)**

Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600291 por el Departamento del Atlántico del año 2026, por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000)** los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el Estudio Previo.

Que LA ESAL deberá manifestar interés y aportar el treinta por ciento (30 %) del valor total del proyecto, es decir, la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($471.428.572).**

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto, la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019, indica si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. "*En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).*"

8.- Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. Desde su perfeccionamiento de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite para finalizar actividades y liquidación. Cualquier prórroga o modificación debe formalizarse antes del vencimiento.

9.- Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma Secop II hasta las 04:00 PM del día tres (03) de marzo de 2026. Las manifestaciones de interés y propuestas deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

10.- Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo. Las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política,

el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

11.- Documentos mínimos para manifestar interés y presentar propuesta. Que junto con la manifestación de interés, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Las entidades proponentes deberán estar inscritas en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. (Aportar constancia de estar inscrito en SECOP II

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. Copia de los Estatutos de las entidades.

4. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca.

5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

6. Aportar balance y estados financieros debidamente certificados.

7. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.

8. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal.

10. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

11. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

12. En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente.

13. Anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

14. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado según el criterio exigido en los estudios previos.

15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad).

16. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad).

17. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal).

18. Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal).

19. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

20. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

21. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

22. Certificación de no delitos sexuales.

23 Certificados de experiencia, donde La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo 3 contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto.

24. Certificación Bancaria NO superior a 30 días donde conste que cuenta con los recursos de contrapartida.

25. Propuesta firmada por el Representante Legal: Con la suscripción del presente documento, el Representante Legal de la institución manifiesta que la propuesta cumple integralmente con todos los criterios y especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 y demás apartes de los Estudios Previos, y declara bajo la gravedad del juramento que ni su persona, ni la entidad que representa, ni sus socios o directivos, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales para contratar con el Estado según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, certificando la inexistencia de conflictos de interés y obligándose a mantener esta condición durante toda la vigencia y liquidación del convenio.

En caso de que la entidad no aporte dichos documentos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el numeral NUEVE (9) del presente Aviso.

12.- Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número RE-0056-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOPII, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co

13. Cronograma del proceso de selección competitiva para la suscripción de convenio de

Día	Actividad	Concepto
Día 1	Publicación de la Convocatoria	Apertura oficial en SECOP II.
Día 2	Plazo para recibir propuestas	Un día completo de margen para la recepción.
Día 3	Evaluación y Publicación de Informe	Revisión técnica, jurídica y financiera.
Día 4	Traslado para Subsanar	Obligatorio. Plazo para que la ESAL aporte lo que falte.
Día 5	Informe Final y Adjudicación	Cierre del proceso y firma.

Se entiende por **subsanabilidad** la facultad y el deber que tiene la Entidad Estatal de solicitar al proponente la aclaración, corrección o aporte de documentos que acrediten condiciones o requisitos **habilitantes** (jurídicos, técnicos o financieros) que no hayan sido aportados o presentados con deficiencias, siempre que dichos documentos o calidades **existan al momento del cierre del proceso**.

Dado en Barranquilla a los dos (02) días de marzo de 2026.

Proyectó: Jesús Sañudo, Asesora Jurídica Externa Secretaría de Educación
Revisó: Herolinda Cerpa Meza, profesional universitaria SED
Aprobó: Maribel Cristina Castro Flórez, Secretaria de Educación Departamental del Atlántico